

CONGRESO DE 1899

3208
466
59

VOTO RAZONADO

DE

HONORATO VÁZQUEZ

CONTRA EL DE APLAUSO

AL SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



QUITO

—
Imprenta del Clero

—
1899

De la lectura del Informe del Ministerio se deduce, Señor Presidente, entre otras cosas, lo que sigue:

Tratando la Cancillería ecuatoriana, de arreglos con la Santa Sede sobre los asuntos político-religiosos del Ecuador, ha procedido guiada por un criterio que se determina:

1º En el afán de prontitud de despacho, olvidando lo que son en su comienzo, curso y término las negociaciones diplomáticas; y en descuido en la observancia de las prácticas que las presiden; y

2º En la interpretación indebida del Art. 132 de la Constitución ecuatoriana en sus relaciones con la negociación entre la Santa Sede y la República.

En los contrapuestos intereses de las negociaciones diplomáticas, casi nunca se puede llegar á un concierto inmediato. El cambio de ideas sigue con intermitencias que, muchas veces y á primera vista, hacen prever la imposibilidad del acuerdo y temer el rompimiento de relaciones. Las propuestas y contrapropuestas van surgiendo del estudio de la situación, y, en lo inesperado de algunas de ellas, en lo especial de algún determinado caso, no previsto en las instrucciones ó que de ellas excede, las negociaciones tienen que suspenderse, mientras el soberano respectivo determine á su agente la línea de conducta que haya de observar, sin que, entretanto, y por estas demoras y estas referencias al soberano, pueda reputarse ofendida la otra parte contratante.

Siendo, como es, el objeto de las negociaciones diplomáticas la conquista del inapreciable bien de la armonía y el alejamiento de todo motivo de discordia, cuanto medio tienda á facilitar el más perfecto arreglo, no sólo no es extraño á aquellas, sino que su omisión acarrea responsabilidad á los negociadores; mucho más cuando, ex-

cediéndose de sus instrucciones, lleguen á convenios que vengan á ser desaprobados por el soberano. Negociaciones puestas en este extremo, dificultan el avenimiento subsiguiente, y por esto el escrúpulo de los negociadores en no empuñar compromiso sobre lo que no se halla bien definido para sus gestiones, hasta que el soberano lo determine.

Este es el caso de Monseñor Guidi Encargado de Negocios de la Santa Sede ante el Gobierno ecuatoriano.

No es justo se recrimine á Monseñor Guidi el haberse limitado al estudio de la situación. Este no sólo es derecho, sino obligación estricta, precaución lógica de las negociaciones diplomáticas, y para Monseñor Guidi, ha sido riguroso deber desde que ésta ha sido también la norma trazada por la Santa Sede, según se descubre por el Memorandum de su Eminencia el Cardenal Secretario de Estado.

Hacer reparos, deducir quejas de la línea de conducta impuesta por el soberano respectivo á su representante; en lo que mira á la circunspección, estudio previo, referencias á aquél en casos dados, sería pretender lo indebido y herir la libertad y soberanía del comitente.

Se ha querido por nuestra Cancillería el pronto término de un arreglo con la Santa Sede, laudable propósito. Se ha encontrado, en el curso de las negociaciones, con el hecho de que el Representante Pontificio, carecía de instrucciones para determinados acuerdos; y nuestra Cancillería se exaspera, y recrimina no sólo al Negociador sino á la Santa Sede, cuya soberana libertad de acción, llega á considerarse como si estuviera subordinada á las exigencias y deseos del Gobierno Ecuatoriano.

La suspensión de conferencias, el alejamien-

mentáneas, las partes contratantes no hagan innovaciones tendientes á reagravar las dificultades que se trata de hacer desaparecer. En este punto el Ecuador, tanto ha faltado á este deber de oportunidad, como ha roto los vínculos con que se hallaba ligado á la Iglesia Católica, aún por la misma Constitución hoy vigente.

En efecto, actos de administración y leyes han violado el deber de protección del Estado á la Iglesia, impuesto por el Art. 12 de la Constitución, y los deberes contraídos en el Concordato.

Natural ha sido, ha sido justo que el Contramemorandum de Su Eminencia el Cardenal Secretario de Estado, haga presentes estas dificultades suscitadas en el Ecuador para una inmediata inteligencia entre las dos Potestades, como fué natural y justa la acción que desplegó en el Congreso de 1898 el Diputado católico que presenta este voto razonado, contra la ley de supresión de la renta eclesiástica reconocida y garantizada en el Convenio Adicional sobre sustitución del Diezmo.

La minoría católica reclamó y fué desoída; combatió, y la venció la mayoría adversa. Lo que se hizo aquí, en el Congreso de 1898, lo que fué combatido por nosotros en ese Congreso, lo que no hemos aceptado como legal en los actos de la administración, todo esto ha sido reclamado, en justicia, por la Secretaría de Estado de Su Santidad en el Memorandum respectivo.

Nada hay, pues, extraño en este documento. Si algo reparable en él hubiese en cuestiones de hecho, eso debería desvanecerse en el curso de las negociaciones.

Documento correcto en lo diplomático, no puede suscitar protestas. Lo que acaba de surgir de desagradable en las discusiones de hoy,

es debido á una impaciencia de aspiraciones contra el Catolicismo en el Ecuador, impaciencia cuya hoguera ha venido á encenderse con la publicación de documentos reservados que, como preliminares, no podían ser inmediatamente expuestos á la discusión pública.

El *Informe* del Ministerio niega á la Santa Sede el derecho de queja, respecto de las leyes ecuatorianas expedidas y actos de administración ejecutados contra la Iglesia, y el derecho de manifestar que esas leyes y actos no pueden merecer su aprobación. El *Informe* cree que este derecho de la Iglesia es un anacronismo en estos tiempos, un ataque á las conquistas del espíritu humano y el desconocimiento de la autonomía nacional.

La Iglesia ejercerá siempre ese soberano derecho, antiguo siempre y siempre nuevo, en uso de sus atribuciones y ejercicio de su soberana misión. La Verdad no cambia, y élla, la Iglesia, va custodiando á la Verdad al través de los siglos. La misión de la Iglesia no es misión dada por los hombres, sino por Dios, para que pudiera pretenderse por los hombres limitar su acción en la vida de los pueblos.

Las conquistas del espíritu humano tienen campo libre hasta donde se hallan las infranqueables lindes del derecho ajeno. Salvarlas será, nó una gloriosa conquista, sino una inmoral usurpación.

En nada se halla amenazada la autonomía de un pueblo católico, cuando el Jefe del Catolicismo reclama contra lo que, violando un pacto, se ha hecho en este pueblo contra ese pacto anteriormente celebrado, y contra una Constitución que impone á los Poderes Públicos del mismo pueblo el deber de protección á la Iglesia Católica, congénita con la nacionalidad ecuatoriana. El reclamo de un derecho, no es amenaza á la autonomía.

Por otra parte, se olvida en el *Informe* que la actitud de la Santa Sede, vigorosa, constante en la defensa del sagrado depósito de la Verdad, ha sido de todos los tiempos, lo es en la actualidad y lo será siempre; y no sólo en los países católicos sino aún en los disidentes, y no sólo en los pequeños Estados, sino en los grandes Estados que forman el equilibrio político universal. De sus Cancillerías no ha partido el reproche de anacronismo contra la acción espiritual de la Iglesia. Han surgido dificultades en las relaciones, ha habido persecución á los intereses religiosos, hostilidad manifiesta contra la Iglesia, pero no se ha calificado á la Iglesia como extraña á esas luchas, como usurpadora de un puesto en el teatro de las instituciones sociales.

La Alemania protestante se ha encontrado con la Santa Sede, y la Santa Sede ha reconquistado los derechos del Catolicismo, sin que en la lucha se la haya recriminado de absorbente de autonomía, ni se la haya despedido como á extraña en el novísimo derecho público. Y esto mismo, oportuno es recordarlo, después de que la Santa Sede, herida por la persecución de que era víctima el Catolicismo en la campaña del *Kulturkampf*, no permitió que, á las dos primeras invitaciones del gran Canciller Bismarck, el Nuncio Monseñor Masella se trasladase á la capital del Imperio Germánico, donde se desataba la hostilidad contra los católicos. Bismarck fué entonces á Baviera, donde tuvo la primera entrevista con el representante de la Santa Sede.

Bueno es recordar que el Soberano Pontífice hacía presente, por entonces, al poderoso Emperador de Alemania que, para la paz de los católicos con su Imperio, se habían opuesto ac-

tos legislativos que les ponían “en la dolorosa alternativa ó de rehusar obediencia á las nuevas leyes, ó de faltar á los sagrados deberes que les son impuestos por la ley de Dios y de la Iglesia.” (Carta de Su Santidad, el Papa León XIII, á su Majestad el Emperador de Alemania, 17 de Abril de 1878.) A esta alternativa no se objetó por la cancillería imperial que el Pontífice quisiera sobreponer su acción á la autonomía alemana, ó que recusitase derechos medioevales. En una alocución al Colegio de Cardenales Su Santidad hizo notar, cuando se logró la pacificación con el Imperio, “que el Papado no ha sido considerado en Alemania como un poder extraño”. En el *Reichstag* la voz de Bismarck desde 1881 ha manifestado “que la Iglesia Católica y su Jefe el Papa, eran, á su juicio, una institución del país” (T. Serelaes, *Le Pape Léon XIII*, ch. XVIII.) Sobre todo, en 1887, cuando la Iglesia recuperó en Alemania las libertades antes proscritas por las leyes del Imperio, el Gran Canciller Bismarck proclamó, en estos términos, los derechos de la Santa Sede en la vida política de los pueblos: “Respecto de la ingerencia del Papa en nuestros asuntos internos, dudo mucho de que al Papa pueda tratarse como á un extraño para nosotros. En mi condición de representante del Gobierno, yo declaro que el Papado no es solamente una institución extranjera y universal, sino también una institución alemana para nuestros conciudadanos católicos. Perjudicaría yo los intereses de mi país si, por vanidad nacional, rechazara, por el hecho de su residencia en Roma, el auxilio de un Señor en quien, como en el Papa, compiten la prudencia y el poder.” (*Ibid.* ch. XIX).

Francia no objetó tampoco la intervención

del Pontífice ni sus reclamaciones, contra actos de la República en mengua de los intereses religiosos, actos que Su Santidad León XIII, deploraba se hubiesen ejercido “*unilateralmente* y sin previa inteligencia con la Santa Sede”, como reclamó en carta de 12 de Mayo de 1883 al Presidente Mr. Grévy.

Mr. Grévy hizo justicia á las quejas del Soberano Pontífice. “Os quejáis (le contestó) de las pasiones antirreligiosas. . . . El carácter de mi cargo no me permite una discusión personal, discusión que, según la ley, corresponde á los Ministros responsables. Les he impuesto de vuestra Carta, recomendándoles la más viva solitud sobre las quejas que contiene. Estoy seguro de que harán cuanto les sea potestativo para daros toda la posible satisfacción.” (Carta publicada en *Le Temps*, en 1892).

Y como si no bastase este cambio de ideas respecto de la oficial, Mr. Grévy, penetrado de la eficacia de la acción del Pontífice en el mundo moderno, del prestigio de ella, de su benéfica intervención en este siglo de luchas y perturbaciones sociales, dijo á Su Santidad en la misma carta: “En este funesto conflicto de contrarias pasiones, poco puedo, desgraciadamente, sobre los enemigos de la Iglesia. Vos podéis mucho sobre los enemigos de la República.” La confianza de Mr. Grévy no salió fallida. La intervención del Soberano Pontífice fué eficaz en la lucha de ánimos escandecidos.

En Inglaterra, las agitaciones de Irlanda conmovían, tanto la paz interior del Reyno Unido, como los derechos de los católicos irlandeses. Intervino Su Santidad León XIII, habló á ellos del valor en las luchas de la fe, y de la moderación en los medios de reconquistar fueros y derechos; puso bálsamo en la he-

rida, pero, al mismo tiempo, al levantar al caído en el camino, lo enderezó, no por el de la venganza sino por el de la paz social. La comunicación de Su Santidad de 3 Enero de 1881 á Monseñor Mac-Cabe, Arzobispo de Dublín, hizo entonces decir á un miembro del Parlamento Inglés que “la situación de Irlanda no habría llegado á la gravedad de entonces, si hubieran existido relaciones entre Inglaterra y el Vaticano.” Después, y al cabo como de dos siglos de interrupción de relaciones oficiales entre la Santa Sede é Inglaterra, Roma vió llegar al Vaticano la misión del General Sir Lintorn Simmons, acreditado por Su Majestad la Reina del Reino Unido.

No terminaría si adujese documentos de la historia contemporánea en favor de la libre acción, de la benéfica acción, de la acción reconocida por los Gobiernos disidentes como justa, como benéfica del Soberano Pontífice en los intereses religiosos y sociales del mundo entero, y no sólo en los intereses del espíritu religioso, sino también en los de la política de los pueblos. Basta recordar que con el arbitraje internacional de Su Santidad León XIII, agradecido por las grandes Potencias, fecundo en los beneficios de la paz, el Pontificado reconquista hoy, aún á despecho de la usurpación de su Poder por el Reino de Italia, el primitivo prestigio histórico en el mundo internacional.

Si todo esto es historia contemporánea, cúlpese á la historia, cúlpese al moderno derecho social ó internacional, y no se recrimine á la Santa Sede el angusto ejercicio de sus derechos ilegales por el Poder Civil. No se llame *medieval* ese ejercicio, hoy reconocido, hoy acatado por pueblos que, no obstante lo vario de sus confesiones religiosas, vienen concertando paz religiosa

con la Iglesia Católica, y vienen gozando de los beneficios de su influencia en las relaciones internacionales, sin objetarle anacronismo en su acción uniforme y civilizadora en la historia, nota de anacronismo que me duele, Sr. Presidente, verla enrostrada á la Iglesia Católica por el Gobierno de un pueblo tan católico como la República del Ecuador.

Viene repitiéndose, desde el Congreso último, como un argumento contra el Concordato existente entre el Ecuador y la Santa Sede lo prevenido en el art. 132 de la Constitución que dice:

La Constitución es la suprema Ley de la República y cualesquiera... tratados públicos que estuvieren en contradicción ó se apartaren de su texto, no surtirán efecto alguno.

Se cree que esta supremacía de la Constitución, ha dejado sin valor al Concordato, por cuanto se dice hallarse éste en oposición con alguno ó algunos artículos de la Carta Fundamental.

Este juicio es inexacto, y de aceptarlo, serían funestas sus consecuencias, porque falsearían las instituciones públicas y constituirían una perpetua amenaza aun contra los derechos individuales.

La citada disposición constitucional es una norma para lo futuro, nó una fiscalización para lo pasado. A la Constitución se subordinarán los actos de los Poderes Públicos Nacionales; pero la Constitución interna del Estado no podrá amenazar, en lo más mínimo, el derecho internacional

positivo, creado antes de ella para los Pactos públicos.

Pretender la supremacía de la Constitución actual sobre el Concordato anterior á ella, es dar efecto retroactivo á la Constitución, y herir con la legislación nacional la integridad de la internacional positiva.

El Concordato existe. Su violación parcial por algunas leyes posteriores imputable al Legislador Ecuatoriano, no autoriza á tenerlo por insubsistente en su totalidad.

El Concordato que ha precedido á la Constitución actual y forma nuestro derecho público eclesiástico, no puede pues ser víctima de una injusta retroactividad de la Constitución.

Sobre este supuesto, la inteligencia de las dos Potestades puede llegar á un recíproco acuerdo; todo lo que sea dificultarlo, embarazar el expedito curso de las negociaciones, sembrar recelos y suscitar quejas será una obra antipatriótica y funesta á los intereses religiosos y sociales del Ecuador.

Siento, Sr. Presidente, no poder, por la premura del tiempo, extender más las razones que tengo para negarme, como me niego, al voto de aplauso que se eleva por mis HH. Colegas á nuestra Cancillería.

Penoso me ha sido oír, en el curso de los debates, ofensas á la Santa Sede, contra las que yo no podría menos de oponer reparos, aunque no fuese católico y me guiase sólo por los fueros y mesura de las negociaciones diplomáticas; y ofensas contra las cuales tengo que protestar, como protesto, en mi calidad de fiel de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y Diputado de una Nación creada autónoma en el seno de esta misma Iglesia, á la que tengo la dicha de pertenecer, y cuyas prerrogativas y señorío debo mantener del

modo posible á mi acción individual, social y política, siquiera sea como un tributo de mi fe, aunque, por lo demás, esta acción sea ineficaz, como lo será hoy, y aunque esta mi cooperación no sea necesaria, cual no lo es, para la Iglesia, que, con vida sobrenatural é independiente de los hombres, viene viajando desde el Calvario hacia el día de su final triunfo.

Quito, 31 de Julio de 1899.

Honorato Vázquez.

